



Ayuntamiento de Pego

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación de las bases de la selección de una bolsa de trabajo de Maestros/as en Educación Infantil, se dispone la convocatoria de la citada selección de acuerdo con las bases que literalmente se transcriben:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la selección de una bolsa de trabajo de Maestros/as en Educación Infantil con el objeto de cubrir contratos laborales temporales, bajas temporales por contingencias comunes y/o profesionales, así como vacaciones del personal titular y cualquier otra situación que implique la reserva del puesto de trabajo de la persona titular de la plaza.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Maestro/a en Educación Infantil, Maestro en Educación Preescolar o Grado en Educación Infantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, habrá que poseer la credencial que acredite dicha homologación.

d) Estar en posesión del certificado negativo de delitos sexuales.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) No haber sido condenado por sentencia firme ni tener antecedentes penales no cancelados, por ninguno de los delitos recogidos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y presentar en el momento de la contratación, el certificado exigido por la Ley 26/2016 de 28 de julio, acreditativo de la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, pudiéndose efectuar las comprobaciones oportunas.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos por la autoridad académica competente, la cual podrá declarar también la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayto. o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a





Ayuntamiento de Pego

partir del día siguiente hábil de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayto. de Pego (<https://pego.sedelectronica.es>), junto con la siguiente documentación mediante originales y fotocopias para su compulsación o copias ya compulsadas:

DNI

Titulación académica

Títulos de formación: se acreditará con los títulos en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

Contratos de trabajo: la experiencia laboral se acreditará a través de los contratos de trabajo o certificados de empresa y vida laboral actualizada.

Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en este proceso selectivo se fija en 50 €, la cual deberá ingresarse en la cuenta ES9000811028810001037408.

Considerando que con fecha 6 de junio de 2019 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual ha entrado en vigor el día 7 de junio de 2019, en su artículo 5 se indica lo siguiente:

*“1.- Tendrán una **bonificación** de la tasa por los derechos de examen los sujetos pasivos que tengan la condición de miembro de **familia numerosa** en la fecha en finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, de acuerdo con las categorías de familias numerosas que viene regulados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:*

Categoría general: 50 por ciento.

Categoría especial: 100 por ciento.

*Para la aplicación de dichas bonificaciones, los interesados deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas una **fotocopia compulsada del carnet en vigor que acredite dicha condición.***

*2.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que tenga una **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento. Dicha condición deberá ser acreditada mediante fotocopia compulsada del **certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad** que deberá adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas.*

*3.- Tendrán una bonificación del 50 por ciento de la tasa los sujetos pasivos que figuren como **demandantes de empleo** durante el plazo mínimo de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas. Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que durante el plazo de que se trate no hayan rehusado ofertas de empleo adecuadas, no se hubieran negado a participar, salvo por causas justificadas, a acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, además, **carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.** La acreditación para poder disfrutar de dicha bonificación se realizará mediante la **presentación del certificado expedido por la oficina del servicio público de empleo, que deberá certificar los requisitos señalados.***

*Para la acreditación de los ingresos, el interesado deberá aportar copia de la **declaración anual de IRPF** de la parte correspondiente a los ingresos del contribuyente del ejercicio anterior al que se trate o certificado de no haber presentado la declaración del IRPF.*

En el caso de que un mismo sujeto pasivo tenga derecho a más de una bonificación, se aplicará la de mayor cuantía, aplicándose las sucesivas sobre el resultado de aplicar cada una de las bonificaciones a que tenga derecho...”

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en los mismos tablones de anuncios, concediendo un plazo de 5 días para

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583



Codi Validació: 3WE2WSRRG5C7SYDXG6CHERJQZ | Verificació: <https://pego.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 2 de 6



Ayuntamiento de Pego

reclamaciones, que serán resueltas en la resolución definitiva. Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión.

En la resolución definitiva se indicará la composición del Tribunal y el lugar y fecha de la realización del concurso.

CUARTA.- SELECCIÓN.

La selección se efectuará por el sistema de concurso según los siguientes apartados:

Cursos de formación y perfeccionamiento, de los que las personas interesada posean certificado o credencial de asistencia cuando dichos cursos guarden relación con la categoría profesional o funciones que corresponda al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, así como los cursos de formación en Igualdad de Género, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada curso de 100 o más horas de duración	2 puntos.
Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración	1'5 puntos.
Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración	1 punto.
Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración	0'5 puntos.
Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración	0'2 puntos.

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

No se valorarán por el Tribunal aquellos cursos que se desconozca su contenido y, en ese caso, no acompañen el programa formativo para su correcta valoración por el Tribunal, así tampoco, los que no contengan el número de horas realizadas.

- **Valenciano.** El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, teniendo en cuenta que en caso de poseer más de un certificado únicamente se valorará el de mayor puntuación, puntuándose con un máximo de 3,5 puntos:

- Certificado A1	0'25 puntos
- Certificado A2 - conocimientos orales	0'50 puntos.
- Certificado B1 - grado elemental	1 punto
- Certificado B2	1'25 puntos
- Certificado C1 - grado medio	1,50 puntos
- Certificado C2 - grado superior	2 puntos

- Cursos de especialización en valenciano: se sumará al certificado anterior de mayor puntuación cada título de especialización a razón de 0'5 puntos:

- Lenguaje administrativo
- Lenguaje en los medios de comunicación
- Corrección de textos

Titulaciones académicas. Puntuación máxima 4 puntos.

Por cualquier título académico oficial superior a la titulación exigida en la presente convocatoria, que esté relacionado con la Educación Infantil, y valorándose sólo el título de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior:

- Nivel 3 MECES: Licenciado o Graduado (con al menos 300 créditos ECTS) más Máster universitario (menor de 300 créditos ECTS), 2'5 puntos.

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

- Nivel 3 MECES: Máster universitario con acceso desde las titulaciones de Licenciado o Graduado (mínimo 300 créditos ECTS), 3'5 puntos.
- Nivel 4 MECES, Doctor: 4 puntos.
- Estudios de Postgrado, Máster o Doctorado: 0'5 puntos.

Las titulaciones oficiales académicas presentadas por las personas aspirantes y que no consten en la baremación aplicable, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente) y nivel MECES, o no serán valoradas por el tribunal.

Idiomas. Se valorará en cada idioma el certificado de mayor puntuación aportado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas u otros centros homologados para impartir estudios con validez oficial (Niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2), no valorándose los cursos necesarios para obtener un nivel, con un máximo de 2 puntos según lo siguiente:

- A1: 0,1 puntos
- A2: 0,2 puntos
- B1: 0,4 puntos
- B2: 0,6 puntos
- C1: 0,8 puntos
- C2: 1,0 punto

Los títulos aportados en idioma diferente deberán estar traducidos al castellano y se deberá aportar certificado acreditativo de equivalencia actual de los títulos poseídos por los aspirantes a los niveles indicados anteriormente, en caso contrario, no serán valorados por el tribunal.

EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 4 puntos.

- **Servicios prestados en la Administración Pública** en la categoría objeto de la convocatoria: 0,35 puntos por mes completo.

La experiencia en las administraciones públicas se debe acreditar por medio de certificación expedida por el registro de personal.

- **Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales** en la categoría objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo.

El tiempo de trabajo por cuenta ajena deberá ser acreditado acompañando necesariamente la documentación siguiente:

- Certificado de VIDA LABORAL emitido por la Seguridad Social, acreditativo del tiempo cotizado.
- Contrato de trabajo o nómina que acredite la categoría laboral desempeñada en cada uno de los períodos que figuran en la Vida Laboral.

La falta del certificado de Vida Laboral, o del contrato o nómina acreditativo de la categoría laboral, será causa para que por el Tribunal no valore la experiencia en el puesto. El trabajo por cuenta propia debe ser acreditado con la licencia fiscal o documento tributario equivalente correspondiente a cada período.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por:

PRESIDENTE: funcionario o personal laboral fijo designado por el Alcalde-Presidente.

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES: tres técnicos o expertos designados por el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se efectuará por resolución de la Alcaldía-Presidencia y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos.

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583





Ayuntamiento de Pego

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la presente convocatoria en todo lo que no esté previsto en estas bases.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal hará pública al Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación que forman parte de la bolsa.

En caso de empate en el orden de los aspirantes se establece que para desempatar quedará en primer lugar el aspirante que tenga la mayor puntuación en estos apartados por este orden: experiencia profesional, títulos académicos, valenciano, cursos de formación e idiomas.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayto. de Pego.

Los aprobados que rechacen una oferta de empleo, salvo supuestos de Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, Permiso de Maternidad, Permiso de Paternidad, Adopción, Período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hija o hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o Contrato laboral vigente con organismo o empresa, pasarán a situarse al final de la lista.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, cualquiera que sea su causa supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

El Ayto. de Pego requerirá a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados.

En caso de realizarse un llamamiento urgente por la contratación a realizar se motivará en la propuesta de contratación y se podrá contratar a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, y no variarán su posición en la misma aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

El solicitante dispondrá de un plazo de 48 horas para presentarse en las dependencias del Ayto. de Pego, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 24 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le situará al final de la lista de la Bolsa de trabajo, procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

La duración de la relación laboral será por el plazo que se señale en el contrato laboral. Cada contratación se efectuará en relación con un solo puesto de trabajo. En caso de acabar la vigencia del contrato laboral sin completar el período de un año de servicios, el aspirante podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar este período. Una vez acabada la vigencia del contrato y una vez alcanzado o superado el período de un año, no se podrá obtener un nuevo contrato hasta que no se haya agotado la lista y, si es el caso, le correspondiera nuevamente por turno, salvo en aquellos casos en los que por falta de trabajadores o renunciaciones a contratos se haga necesaria su contratación.

La creación de cada bolsa de trabajo anulará la existente. El Ayto. de Pego podrá en cualquier momento que lo estime conveniente promover la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Ayuntamiento comunicará al aspirante que le corresponda para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 2 días hábiles desde su comunicación:

- fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión
- copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida
- declaración jurada de no haber estado separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni encontrarse incapacitado.

Ayuntamiento de Pego





Ayuntamiento de Pego

- certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según la Ley 26/2015 de 28 de julio.

- certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

La no presentación de la documentación dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y por lo tanto quedará excluido de la bolsa de trabajo.

OCTAVA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015,

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa general o supletoria, relativa a la selección de personal de la Administración Pública.

NOVENA. En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Pego informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pego, directamente o enviado por correo postal, a la dirección del mismo: Plaça de l'Ajuntament, 1, 03780 Pego (Alicante).

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Pego para proceder al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente

